<u>ACTA NÚMERO DIEZ DE SESION EXTRAORDINARIA 27/04/2017</u>

A las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en la sala de sesiones del Concejo Municipal ubicado en la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel Rivera Reyes; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el señor Emilio Contreras Trejo, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario: Walter Rolando Solano Quintanilla, Segundo Regidor propietario: María Orellana Hernández, Fercer Regidor Propietario: Pastor Alfredo Irahéta Hernández, Cuarto Regidor Propietario: Elmer Osmany Cáceres Henríquez, Quinto Regidor Propietario: Pablo Narciso Romero Marroquín, Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar, Decimo Regidor Fropietario: Valentín Castro Sánchez, Trimer Regidor Suplente: María Dolores Boláines de Hernández, Segundo Regidor Suplente: Luis Alberto Vega Sánchez, Tercer Regidor Suplente: Jaime Antonio Gómez Martínez, Cuarto Regidor Suplente: Ángel Wilfredo Orantes Rívas, verificando el quórum se procedió a someter a aprobación la siguiente agenda: 1.- Establecimiento del Quórum y asistencia; 2.- Aprobación de punto único; 3.- Lectura del acta 09 del año dos mil diecisiete; 4.- Informe de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos. Luego se procede a someter a votación la aprobación la agenda propuesta, la cual resulta que fue aprobada por UNANIMIDAD y seguidamente se desarrolló de la siguiente manera: Reunidos en la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Martin a efecto de Desarrollar una formación integral de la Ley General de Arbitrios Municipales. En relación a estudio realizado a la presente Ley General de Arbitrios Municipales, publicado en el Diario Oficial el día lunes 23 de Mayo de 1988 con Numero 94, Tomo N^{a} 299, el presente Concejo Municipal de San Martin ha determinado analizar la presente Ley, ya que dentro de ella se encuentran ambigüedades y no esta apegada a la situación actual tanto económica como social de nuestro municipio dado que hay aspectos sociales que hacen menester la recaudación de mayores impuestos para el desarrollo del Municipio es por ello que se ha verificado que en los aspectos de SERVICIOS PUBLICOS del Articulo 1 de la referida Ley, DERECHO A PERPETUIDAD, MERCADO FLAZA Y SITIOS FUBLICOS, ASI COMO TODO TIPO DE VENTAS AMBULANTE, EN PLAZAS Y CALLES (numerales 7, 76, 78 literales a), b), ch), h), i), k) y w) Articulo 12), otro aspecto importante que dentro de esta ley encontramos que es necesario la Derogatoria Parcial de referidos Artículos y Numerales ya que debe existir una congruencia. En tal sentido este Concejo Municipal llega a la conclusión que en razón de petición hecha por Unidad Jurídica en cuento a la verificación de la referida Ley General de Arbitrios Municipales, es procedente realizar la Derogatoria Parcial de la Ley, es llamada parcial por este Concejo Municipal al hecho que hay aspectos que si se seguirán aplicando a la realidad de nuestro Municipio pero hay otros que resultan necesarios seguir el trámite de Ley para su derogatoria y posterior implementación en una Ordenanza de carácter especial que regule estos Artículos que sean de beneficio para la Población. Cabe aclarar que el estudio ha enmarcado diferentes aspectos que fueron tomados en cuenta ya que se constato con cada unidad que es parte activa dentro de la Municipalidad el funcionamiento de la referida ley como por ejemplo en el Departamento de Cuentas Corrientes hay aspectos que si se utilizan a la actualidad que son cobrados en base a la citada Ley General de Arbitrios Municipales y otros que ya no son aplicables, otra unidad que fue llamada para verificar estos aspectos fue la Unidad de Registro Familiar, ya que manifestaron que hay Artículos que aun son Aplicables y otros que no tal como el Derecho de Perpetuidad es necesario la Derogatoria porque a la Actualidad no se cobra conforme a la realidad social y económica de nuestro Municipio, de igual forma se verifico el aspecto de Mercados que se encuentra regulado en la Ley y que no presenta una forma taxativa de cómo hacer un cobro eficiente y en beneficio de los usuarios de los Mercados ya que no establece parámetros o lineamientos que sean de aplicación a la realidad de los Mercados no existe de esta forma un sistema de recaudación resultando necesario la creación de una Ordenanza Especial que ayude a simplificar dichos procedimientos. Se presenta el respectivo informe para que sea Unidad Jurídica quien siga lo sucesivo al proceso de Ley Correspondiente presentando la Pieza de Correspondencia a la Asamblea Legislativa para la respectiva Derogatoria de los Artículos ya descritos y anexados para su mayor desarrollo. No habiendo nada más que hacer constar, ciérrese la presente sesión y la presente acta, para constancia y firma.

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes Alcalde Municipal Sr. Emilio Contreras Trejo Síndico Municipal

Sr. Walter Rolando Solano Quintanilla Primer Regidor Propietario Sra. María Orellana Hernández Segundo Regidor propietario

Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández	Sr. Elmer Osmany Cáceres Henríquez
Tercer Regidor Propietario	Cuarto Regidor Propietario
Sr. Pablo Narciso Romero Marroquín	Sra. Irma Dinora Ferrer de Paz
Quinto Regidor Iropietario	Sexto Regidor Propietario
Sra. María Deisy Ardón	Sr. Manuel Armando Rubio Fonseca
Séptimo Regidor Propietario	Octavo Regidor Propietario
Sr. Leodán Alcides Figueroa Menjívar	Sr. Valentín Castro Sánchez
Noveno Regidor Tropietario	Decimo Regidor Iropietario
Sra. María Dolores Bolaines de Hernánde	z Sr. Luis Alberto Vega Sánchez
Primer Regidor Suplente	Segundo Regidor Suplente
Sr. Jaime Antonio Gómez Martínez	Sr. Ángel Wilfredo Orantes Rivas
Tercer Regidor Suplente	Cuarto Regidor Suplente

Lic. Juan Alberto Casún Gómez Secretario Municipal